

DECRETO NÚMERO

0132-04-2021

Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento de Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 2° de la Constitución Política, y el Decreto 1651 de 2019,

CONSIDERANDO

El artículo 305 numeral 2° de la Constitución Política establece como atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

El artículo 298 de la Constitución Nacional determina que "los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución" y el artículo 334 dispone que el Estado debe promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Mediante el Decreto Departamental 820 de 2007, se creó la Comisión Regional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Cauca y por Decreto 123 de 2013, se modificó la Comisión Regional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Cauca y por Decreto No 1020 de 2015 se creó la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y Competitividad.

El Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: "corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".

A su vez, el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, donde se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual –CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

La Ley 2056 de 2019, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", determinó que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y que, conforme a lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 30, los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre

0132-04-2021
otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones.

El Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, "Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación", define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

El Artículo 2.1.8.1.3. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

El Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e innovación.

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 86 del Código de Comercio, el Artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el Artículo 2.2.2.38.1.4. y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo.

Que las autoridades del departamento de Cauca consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

Que el departamento del Cauca cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que el departamento de Cauca, debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

De conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

En consideración de lo anterior, se ajustará la Comisión Regional de Competitividad – CRC, de manera que permita la participación de las instancias públicas y privadas y la academia, como lo dispone el Decreto 1651 de 2019.



0132 - 04 - 2021 **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: TRANSFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CRC.- A partir de la vigencia del presente Decreto, la Comisión Regional de Competitividad – CRC se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI, instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el departamento del Cauca, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación y constituye el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación.

PARÁGRAFO 1: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la CRCI son de dos tipos: transversales y sectoriales.

1. Las transversales buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son:
El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Cauca (CODECTI Cauca), el Comité Universidad-Estado-Empresa (CUEE), la Red Regional de Emprendimiento del Cauca (RRE), el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), entre otros.
2. Las sectoriales, existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivas priorizadas por el Departamento.

PARÁGRAFO 2: La CRCI identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

ARTÍCULO 2°: COMPOSICIÓN DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. La CRCI estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del departamento de Cauca, quien la presidirá.
2. El Alcalde de la ciudad de Popayán, capital del Departamento.
3. Un Alcalde delegado por cada una de las 5 regiones del Departamento.
4. El Jefe de Planeación del Departamento.
5. El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento.
6. El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico de Popayán, capital del Departamento.
7. El Director Regional del SENA Cauca.
8. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Cauca.
9. Cuatro (4) representantes de gremios económicos y/o de asociaciones de productores de sectores estratégicos, por un periodo de dos (2) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez.

Las instituciones que tendrán representantes en la CRCI serán seleccionadas por el comité intergremial del Departamento o, a falta de éste, por la Secretaría Técnica de la CRCI, previo análisis de tales actores.

0132-04-2021

Al interior del respectivo comité intergremial y/o asociación de productores de sectores estratégicos se designará el representante ante la CRCI, de conformidad con su reglamento interno. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo.

10. Dos (2) representantes de los rectores, o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el Departamento, por un periodo de dos (2) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez.

Las universidades que tendrán representantes en la CRCI serán seleccionadas por la Asociación de Instituciones de educación Superior del Cauca - ASIES Cauca, previo análisis de tales actores.

Deberá designarse un (1) delegado en representación de la universidad pública y un (1) delegado en representación de la universidad privada. Al interior de la respectiva universidad, se designará el representante ante la CRCI, de conformidad con su reglamento interno. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo.

11. Un (1) representante del CODECTI Cauca (o de la instancia que regule la hoja de ruta de CTel en el Cauca), del CUEE, de la RRE del Cauca, y del CONSEA, entre otras que existan o se creen, que serán designados por cada una de dichas instancias.

12. El Gerente de la Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación en la CRCI del Gobernador del departamento del Cauca, Alcalde de Popayán, los Secretarios de Despacho y Jefe de Planeación del Departamento es indelegable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás representantes de la CRCI, podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: La designación de representantes de instituciones públicas y privadas en la CRCI deberá ser informada a la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO CUARTO: Ningún miembro de la CRCI tendrá derecho a remuneración derivada de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 3°: SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.- La CRCI sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. En caso de no convocarse en las oportunidades previstas en el respectivo Reglamento Interno, la respectiva sesión ordinaria podrá convocarse a solicitud de mínimo el 20% de los miembros de la CRCI. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar, sin restricción de número, cuando sean citadas por el presidente de la CRCI, por la Secretaría Técnica, o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la Secretaría Técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Cauca son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cauca, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del Departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cauca.



0132-04-2021

4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cauca con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento de Cauca en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del Departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades. El reglamento podrá ser modificado por la plenaria de la CRCI con un *quorum* deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.
10. Analizar y aprobar los informes de rendición de cuentas de la gestión de la CRCI que el Presidente debe realizar ante la ciudadanía.
11. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

ARTÍCULO 5°: INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cauca se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a) Un (1) Comité Ejecutivo
- b) Una (1) Secretaría Técnica
- c) Cuando el Comité Ejecutivo así lo considere necesario, podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos, dentro del Departamento. Para esos efectos, podrán organizarse comités técnicos con el apoyo de la secretaría técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las instancias a las que se refiere el literal c) del presente artículo serán convocadas por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Con la finalidad de facilitar a futuro la selección de las referidas instancias por parte del Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica deberá identificar las instancias existentes en el Departamento del Cauca y las áreas de conocimiento de cada una de ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Instituciones deben garantizar la continuidad de sus delegados.

ARTÍCULO 6°: COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. El Comité Ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la CRCI para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:



0132-04-2021

1. El Gobernador del departamento de Cauca o su delegado.
2. El Alcalde del municipio de Popayán, capital del departamento de Cauca o su delegado.
3. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cauca.
4. El Director Regional del SENA.
5. Dos (2) representantes de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el Departamento de Cauca que integren la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años que alternarán con los demás representantes de las universidades que igualmente hagan parte de la CRCI.
6. Cuatro representantes de los gremios económicos y/o asociaciones de productores de sectores estratégicos que hacen parte de la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años que alternarán con los demás representantes gremiales que igualmente hagan parte de la CRCI.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Ejecutivo de la CRCI estará presidido por el Gobernador del Departamento del Cauca o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobernador del departamento Cauca y el Alcalde de Popayán podrán delegar su participación, mediante acto administrativo de delegación. Para el resto de los miembros del comité ejecutivo, la participación será indelegable.

PARÁGRAFO TERCERO: El equipo técnico de base que integra la Secretaría Técnica de la CRCI de Cauca participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la Secretaría Técnica participan con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Ejecutivo establecerá el Reglamento Interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de un (1) mes calendario contado a partir de la entrada en vigencia de este decreto. Si pasado este plazo no se ha establecido e iniciado la implementación del reglamento del Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica deberá en un plazo máximo de un (1) mes, presentar una propuesta de texto a la CRCI para que en esa instancia se disponga su implementación.

Este reglamento podrá ser modificado por el Comité Ejecutivo con un *quorum* deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.

PARÁGRAFO QUINTO: Ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

PARÁGRAFO SEXTO: El Comité podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

ARTÍCULO 7°: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Este Comité se reunirá tres veces al año (cada cuatro meses) de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia del Comité Ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la Secretaría Técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

En las reuniones ordinarias, la Secretaría Técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 8°: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Son funciones del Comité Ejecutivo:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.

0132-04-2021

3. Crear los Comités Técnicos que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Brindar apoyo a la Gobernación del Departamento en los ejercicios de planeación para la asignación de recursos del Sistema General de Regalías, conforme a las disposiciones que rigen la materia.
5. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la secretaría técnica.
8. Orientar la definición de la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI y del Departamento en materia de competitividad e innovación y realizar seguimiento a su desempeño.
9. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros.
10. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
11. Hacer seguimiento a la gestión de los Comités Técnicos, de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del Departamento que hagan parte de la CRCI, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
12. Hacer seguimiento a la gestión las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del Departamento que hagan parte de la CRCI, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
13. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
14. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
15. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
16. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
17. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI, así como el mecanismo para su administración.
18. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI.
19. Considerar la ampliación de la Secretaría Técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del Parágrafo 1° del Artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. En ese evento, deberá solicitar al Gobernador del Departamento, en su condición de Presidente de la CRCI, que designe el delegado permanente que apoyará las funciones del equipo de base de la Secretaría Técnica.
20. Las demás que se definan en el marco de la CRCI y del SNCI.

ARTÍCULO 9°: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI, será ejercida por la Cámara de Comercio del Cauca,



0132-04-2021

para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el Artículo 4° del presente decreto.

PARÁGRAFO: La Cámara de Comercio de Cauca pondrá a disposición de la CRCI, un equipo técnico de base, para lo cual, los perfiles serán concertados con la Administración Departamental.

ARTÍCULO 10°: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: Las funciones de la Secretaría Técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI), así:

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI.
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI y de su modelo de gobernanza.
4. Coordinar el apoyo a la Gobernación del Departamento en los ejercicios de planeación para la asignación de recursos del Sistema General de Regalías.
5. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.
6. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
8. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
9. Mantener actualizado e informar al Comité Ejecutivo el reporte de avance del Departamento en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI según las orientaciones del Comité Ejecutivo.
10. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el Comité Ejecutivo de la CRCI.
11. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación según la orientación del Comité Ejecutivo.

b) Funciones de apoyo administrativo:

1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI y su Comité Ejecutivo.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI, preservando en todo caso la reserva documental.
5. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI presentarla al comité ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.
6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y del Comité Ejecutivo.



0132-04-2021

7. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
8. Presentar informes trimestrales de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.
9. Apoyar técnicamente al Presidente de la CRCI en la elaboración del informe de rendición de cuentas
10. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el comité ejecutivo decida organizar
11. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI.
12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad.
13. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.

ARTÍCULO 11°: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI, la Gobernación del Departamento, las alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, podrán acordar y firmar un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos o logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

El Comité Ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

ARTICULO 12°: SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. El equipo base de la Secretaría Técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio de Cauca, en concordancia con el Artículo 8 del presente Decreto.

En caso de que el Comité Ejecutivo decida ampliar la Secretaría Técnica con un delegado permanente designado por el Gobernador del Departamento, en los términos del numeral 16 del artículo 8 de este Decreto, se entiende que dicho servidor público continuará haciendo parte y estará a cargo de la Administración Departamental.

ARTÍCULO 13°: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI de Cauca y del Comité Ejecutivo las realizará la Secretaría Técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por escrito, con una antelación no menor de siete (7) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de dos (2) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

ARTÍCULO 14°: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de los que habla el artículo 17, 18 y 19 y del Comité Ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, y la Secretaría Técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.





0132-04-2021

ARTÍCULO 15°: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del Comité Ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para esas mismas dos instancias el quórum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

PARÁGRAFO. En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la Secretaría Técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 16°: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS. Para que la aprobación de las actas de reuniones de la CRCI de Cauca y del Comité Ejecutivo se haga de forma inmediata, la respectiva presidencia suspenderá la sesión para permitir la redacción del acta correspondiente. Posteriormente, se reanudará la sesión con el único fin de dar lectura y aprobación del acta de reunión, la cual solamente será suscrita por los miembros que participaron en ella.

Así mismo, la Secretaría elaborará un acta simplificada de la reunión, complemento de la grabación, donde conste como mínimo el lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación, los asistentes, la clase de reunión, las decisiones que se adopten y el resultado de cada votación. El acta deberá ser firmada al final de cada sesión por los miembros que hubieren asistido.

ARTÍCULO 17°: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

- 1.- Asistir a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la Secretaría Técnica la respectiva justificación de la inasistencia.
- 2.- Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- 3.- Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 18°: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR: Los representantes del sector privado en la CRCI de Cauca, en su Comité Ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

- 1.- Asistir a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaria técnica la respectiva justificación de la inasistencia con 2 días de anticipación designando a quien lo reemplazará en dicha reunión.
- 2.- Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
- 3.- Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 19°: GARANTÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO: Los representantes designados por los gremios o sectores productivos, deberán estar legítimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación, con una antigüedad demostrable mínima de cinco (5) años al interior del Departamento de Cauca.





0132-04-2021

ARTÍCULO 20°: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN. La Secretaría Técnica de la CRCI, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.

ARTÍCULO 21°: RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS-. El Gobernador, en su calidad de Presidente de la CRCI, presentará anualmente en su rendición pública de cuentas, un informe en el que rendirá cuenta de la gestión y resultados de la CRCI, así como su impacto en el desarrollo económico y social del Departamento.

ARTÍCULO 22: VIGENCIA Y DEROGATORIA. – El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 0123 del 2013 y las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

16 ABR 2021.

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

JUAN FERNANDO ORTEGA OLAVE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FRANCISCO FUENTES CONCHA
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad

